



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-112193058-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-63895495- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2588/19 (RESOL-2019-2588-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2800/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.20 17:28:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.20 17:28:11 -03:00

Acuerdo Suspensiones VC 2019

Presentes:

Por ASIMRA VC: Guillermo Diaz, Ruben Yfrain, Mario Astrain, Edgardo Caniggia
Por Arcelor Mittal Acindar: Gustavo Nadales, Daniel Brusa, Matias Demarchi

Las partes concurren a este acto con motivo de la situación económica que atraviesa la industria del acero en general y la de ArcelorMittal Acindar en particular, la cual se encuentra marcada por una importante reducción de la demanda en el mercado interno, sumada a las dificultades que presenta el mercado externo, y que podrían impactar en las relaciones individuales de trabajo vigentes.

Específicamente, se plantea la necesidad de afrontar el siguiente esquema de paradas de planta:

- Acería desde 8 de julio de 2019 hasta el domingo 14 de julio
- Reducción Directa desde 30 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto
- Tren Laminador 1 desde 8 de julio hasta el domingo 14 de julio
- Tren Laminador 2 desde el 1 de julio hasta el domingo 14 de julio
- Tren Laminador 3 desde 15 de julio hasta el domingo 21 de julio
- Trefilado de Barras desde 1 de julio hasta el domingo 7 de julio

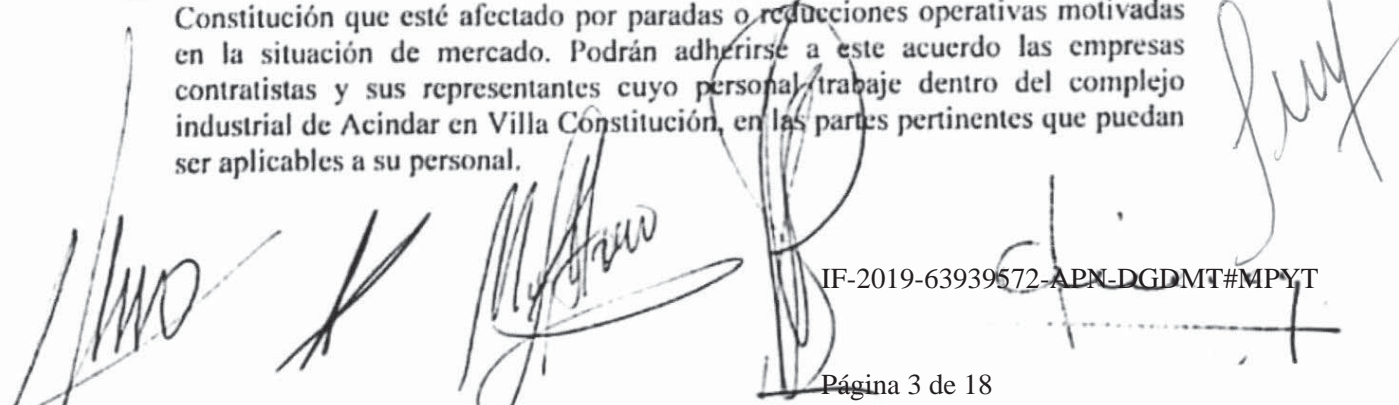
Dicho esquema podrá variar de acuerdo con las necesidades operativas, previa notificación al personal afectado con una anticipación de 48hs.

Incluso a partir del mes de julio de 2019 y según información de mercado, se prevé un mayor impacto en la demanda y necesidad de producción que la registrada en años anteriores. Esto podría traer aparejados impactos operativos adicionales en los distintos sectores operativos de la planta industrial ArcelorMittal Acindar Villa Constitución.

Con la firma del presente, las partes quedan debidamente notificadas sobre el esquema de paradas de planta.

Luego de varias reuniones, y de un amplio debate sobre el tema, se concreta el siguiente ACUERDO:

- 1) Vigencia: Desde el 01 de julio de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020, pudiendo este plazo ser prolongado por acuerdo expreso de las partes.
- 2) Alcance: Este acuerdo será aplicable al personal de Acindar, planta Villa Constitución que esté afectado por paradas o reducciones operativas motivadas en la situación de mercado. Podrán adherirse a este acuerdo las empresas contratistas y sus representantes cuyo personal trabaje dentro del complejo industrial de Acindar en Villa Constitución, en las partes pertinentes que puedan ser aplicables a su personal.



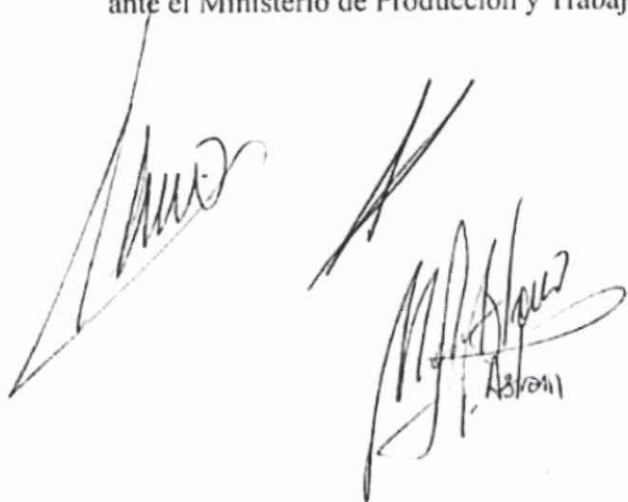
- 3) Modalidad: Se acuerda que, ante cada parada de planta o necesidad de prescindir temporalmente de personal con motivo de necesidad de reducir producción, los días correspondientes serán cargados del siguiente modo:
- Se cargarán licencias, francos y días de suspensión. Un tercio de los días serán cargados como vacaciones, otro tercio como francos compensatorios, y el resto serán cargados como días de suspensión.
 - Los días de suspensión podrán ser incrementados en caso de aquellos empleados que no cuenten con francos y/o vacaciones pendientes o las mismas sean insuficientes para cubrir el tercio antes detallado"

Esta cláusula no regirá para las paradas habituales por vacaciones.

Las notificaciones de las vacaciones, francos y suspensiones cargadas se harán de modo individual, a los efectos de cumplir con las formalidades de ley. Para el caso específico de suspensiones, se notificará con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión.

- 4) Durante el plazo de suspensión, la empresa abonará un subsidio no remunerativo conforme lo dispuesto por el art. 223 bis de la LCT equivalente al 85% de la remuneración neta normal y habitual del trabajador, si la suspensión cae entre el 01 de julio de 2019 y 29 de febrero de 2020.
- 5) Si las condiciones de mercado cambian en más o en menos, las partes se sentarán a revisar el presente acuerdo.
- 6) El presente acuerdo se celebra en los términos del artículo 98 de la ley 24013, habiendo cumplido en forma directa por las partes, la instancia del art 103 de dicha norma legal.

No siendo para más, se cierra el acto previa lectura y ratificación. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación.





En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 horas, del 13 de agosto de 2019, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), lo hacen los Sres. Mario MATANZO (Secretario Gremial), en representación de la Seccional Villa Constitución, el Sr. Ruben YFRAIN (Secretario Gremial) y el Sr. Mario ASTRAIL (Delegado) por la otra parte en representación de la empresa ACINDAR IAASA, en calidad de apoderado el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, conforme poder se acredita en las actuaciones.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **AMBAS PARTES quienes MANIFIESTAN:** que este acto vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 04/07/2019 (IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de ASIMRA. Adicionalmente, manifiestan que viene a suscribir y ratificar el cuadro que contiene la nómina del personal afectado. Ratifican en todos sus términos el acuerdo y listado, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

No siendo para más, a las 14:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DINRT - DINC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2588 ACU 2800-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.